

**VISTO:**

El Memorando N° D000674-2024-OSCE-UABA de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual eleva a la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° D000012-2024-OSCE-UABA-JLL, que sustenta y recomienda la donación de sesenta y siete (67) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, dados de baja a través de la Resolución N° D000027-2024-OSCE-OAD;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que este tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo numeral 1.1 de su artículo 1 señala que tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, asimismo, el artículo 2 del mencionado Reglamento señala que tiene como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el numeral 22.3 del artículo 22 del citado Reglamento, establece que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la Dirección General de Abastecimiento, añadiendo que los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, mediante Decreto supremo N° 009-2019-MINAM, se aprueba el “Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, el que tiene por objeto establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y

manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificatoria, se aprueba la Directiva N° 001- 2020-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N°0008-2021-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, cuyo objeto es regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución N°D000027-2024-OSCE-OAD de fecha 17 de abril de 2024, se aprueba la baja de sesenta y siete (67) bienes muebles patrimoniales del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, por un valor neto al 31 de marzo de 2024 de S/ 4 098,29 (CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO Y 29/100 SOLES);

Que, el numeral 7.2 de la Directiva N° 001- 2020-EF/54.01 citada precedentemente, regula el procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE, estableciendo que luego de publicada la resolución de baja en la Sede Digital del Ministerio de Economía y Finanzas, los Sistemas de Manejo de RAEE formulan su solicitud de donación a la Entidad Titular de los bienes; cumpliendo con los requisitos contenidos en el sub numeral 7.2.5. de la Directiva aludida;

Que, mediante Carta N° 068/2024-ECORAE E.I.R.L. de fecha 22 de abril de 2024 el Sistema de Manejo de RAEE ECORAE E.I.R.L. solicita la donación de los bienes muebles dados de baja a través de la Resolución N°D000027-2024-OSCE-OAD por causal de RAEE, indicando que para dichos efectos remite la documentación requerida en la Directiva N° 001- 2020-EF/54.01;

Que, mediante Carta N° 0091-2024-RECOLECC de fecha 24 de abril de 2024 el Sistema de Manejo de RAEE CONSULTORÍA & LOGÍSTICA INVERSA S.A.C. solicita la donación de los bienes muebles dados de baja a través de la Resolución N°D000027-2024-OSCE-OAD por causal de RAEE, indicando que para dichos efectos remite la documentación requerida en la Directiva N° 001- 2020-EF/54.01;

Que, el Informe Técnico N° D000012-2024-OSCE-UABA-JLL de fecha 15 de mayo de 2024, el cual la Unidad de Abastecimiento lo hace suyo a través del Memorando N° D000674-2024-OSCE-UABA, concluye que existe pluralidad de solicitudes respecto del proceso de donación de los bienes muebles dados de baja a través de la Resolución N°D000027-2024-OSCE-OAD por causal de RAEE y recomienda formalizar la donación de dichos bienes a favor del Sistema de Manejo de RAEE ECORAE E.I.R.L., en concordancia al criterio establecido en el literal b) del sub numeral 7.2.6 de la Directiva N° 001- 2020-EF/54.01 citada anteriormente, de acuerdo al cual, ante la pluralidad de Sistemas de Manejo de RAEE que soliciten ser donatarios de bienes calificados como RAEE, se define la prelación en atención a aquellos que no hayan sido beneficiados en el procedimiento de donación inmediato anterior;

Que, el numeral 4.12 del citado Informe Técnico N° D000012-2024-OSCE-UABA-JLL precisa que de la solicitud de donación efectuada por el Sistema de Manejo de RAEE ECORAE E.I.R.L. se evidencia que :1) ECORAE E.I.R.L. es un sistema colectivo, con RUC N°20608060546, que corre inscrita en la Partida Registral N°14692062 Asiento A001, con domicilio legal en A.H. Los Huertos del Paraíso Mz. "F" Lote 2, distrito de San Martín de Porres, departamento de Lima; 2) cumplió con adjuntar copia de la

vigencia de poder del representante legal de la empresa con fecha de emisión 27 de marzo de 2024; 3) Adjuntó copia del DNI N° 44973882 perteneciente al representante legal Fernando Raúl Muñoz Pérez; 4) Adjuntó la Carta N° 00345-2022-MINAM/VMGA/DGRS de fecha 11 de abril de 2022, con la que aprueba el PMRAEE del sistema de manejo; y, 5) Adjuntó la Declaración Jurada estableciendo que i) el operador de RAEE con el que se realizará la valorización es la planta SAR AMBIENTAL S.A. ii) Que la Operadora de Residuos Sólidos CRED SAC, con Registro MINAM EO-RS-0290-19-150106; RUC 20600307615 será la encargada de realizar el retiro y transporte de los RAEE, desde la sede del OSCE hasta la planta de valorización SAR AMBIENTAL S.A., empleando su logística propia, cuya información es concordante con el PMRAEE; y, iii) Indicó como plazo estimado de recojo un (01) día hábil luego de recibida la Resolución; asimismo, cumplió con adjuntar;

Que, el sub numeral 7.2.10 de la Directiva N° 001- 2020-EF/54.01 precisa que, una vez determinado el donatario, la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elabora el informe técnico recomendando la donación y remite para evaluación el expediente administrativo a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la cual de encontrar conforme el procedimiento, emite la Resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado, ello en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados partir de la recepción del expediente administrativo;

Que, por lo expuesto, y contando con el informe favorable de la Unidad de Abastecimiento, resulta procedente emitir el acto administrativo que aprueba la donación de bienes muebles, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, y;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificatoria; el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; y, el literal n) del Artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la donación de sesenta y siete (67) bienes muebles dados de baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a través de la Resolución N°D000027-2024-OSCE-OAD a favor del Sistema Colectivo de Manejo RAEE ECORAE E.I.R.L., identificado con RUC 20608060546, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo. - Disponer que la Unidad de Abastecimiento, notifique a los Sistemas de Manejo RAEE ECORAE E.I.R.L., lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero. - Autorizar a la Unidad de Abastecimiento a efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, mediante la suscripción del acta de entrega - recepción correspondiente.



Artículo Cuarto. - Disponer que la Unidad de Abastecimiento, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que suscribe el acta de entrega y recepción de los bienes RAEE donados, registre el número de resolución que aprueba la donación en el módulo bienes muebles del SINABIP y en el SIGA.

Artículo Quinto. - Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo 1 en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce) y en el Portal de Transparencia Estándar

Artículo Quinto. - Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Finanzas y al Órgano de Control Institucional del OSCE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

CHRISTIAN NELSON ALCALA NEGRON
Jefe(a) de la Oficina de Administración
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN